

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 003-2019 PRÓRROGA



PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 15 ENE. 2019

RESOL. EXENTA Nº 130

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul-La Cebada, C.I. SUBPESCA Nº 14.858, de fecha 20 de diciembre de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 003/2019, de fecha 04 de enero de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 471 de 2007 y Nº 388 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2375 de 2008, Nº 2077 de 2009, Nº 2203 de 2010, Nº 2192 y Nº 2989, ambas de 2011, Nº 921 y Nº 3060, ambas de 2012, Nº 1002 de 2013, Nº 2310 de 2014, Nº 2829 de 2015, Nº 4164 y Nº 3998, ambos de 2016, Nº 219 de 2017 y Nº 57 de 2018, todas de esta Subsecretaría..

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 57 de fecha 11 de enero de 2018, esta Subsecretaría aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **La Cebada, Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul-La Cebada y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA Nº 14.858, de fecha 20 de diciembre de 2018, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) Nº 003/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

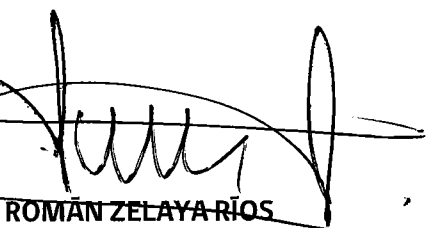
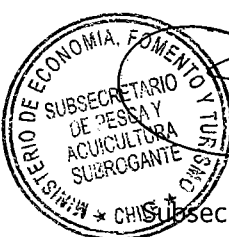
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 57 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **La Cebada, Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1 letra a) del Decreto Exento N° 471 de 2007, modificado por el artículo 13° letra a) del Decreto Exento N° 338 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul-La Cebada, R.U.T. N° 65.367.330-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1054, de fecha 04 de junio de 1999, domiciliado en Caleta La Cebada S/N°, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/lop


DIVISION JURIDICA